

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser exigida la tasa a todas las liquidaciones que se emitan a partir de esa misma fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 26 de diciembre de 2012.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

7559

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2012, aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle para la manzana M-2 del Sector SUNP 8 "Vistahermosa" del anterior Plan General, parcela nº 2 del UZI 32.01 "El Conejar" del actual Plan General Municipal, cuyo objeto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de UN MES en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencia en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, 19 de diciembre de 2012.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

7524

TRUJILLO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Trujillo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del TRLRHL.

« FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a.- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b.- Por la presente Ordenanza fiscal

TIPODEGRAVÁMEN

Artículo.9º

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º.- Tipo de gravamen general: 0,85%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,10%.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas: 1,3%

- Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,3%

4.- Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero del 2013, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Trujillo, a 21 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

7547

CECLAVÍN

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	391.771,65 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	420.283,89 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	140.730,43 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	406.200,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	-
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	-
TOTAL:	1.359.035,97 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	495.059,34 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	10.198,86 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	147.545,37 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	342.609,52 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	128.622,88 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	-
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	235.000,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	-
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	-
TOTAL:	1.359.035,97 €